

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2252 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: YESID LARA SALAZAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 12.103.800.00) M/CTE.

PLAZO: CUATRO (04) MESES.

El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **YESID LARA SALAZAR** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1.123.629.646 en San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Ambiental** B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de julio de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°. 886 del 26 de julio del 2018**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Administrador ambiental, para el apoyo de la realización de las acciones enmarcadas en la Dimensión de Salud Ambiental Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho, en el Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Apoyar la ejecución de las acciones relacionadas con vigilancia sanitaria de la calidad de agua para consumo humano y de uso recreativo a través de visitas sanitarias, toma de muestras de agua, entre otras que le sean asignadas, remitir los resultados y presentar los informes técnicos necesarios a quienes incumplan en el periodo del contrato. 2) Apoyar en la atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con el componente de agua potable, aguas residuales, residuos sólidos, hospitalarios y similares, tenencia de animales de producción, compañía y silvestres, ruido, contaminación atmosférica, y sustancias químicas entre otras que le sean asignadas. 3) Participar en la convocatoria por la Secretaria de Salud en la formulación del plan de acción 2018 de la Mesa Intersectorial de Agua para los componentes de Disponibilidad y Calidad del Agua y de Aguas Residuales y en las demás convocatorias que se presenten durante la ejecución del contrato 4) Seguimiento a los establecimientos Hoteleros, Restaurantes y Edificios de las áreas y sectores de influencia del alcantarillado en la construcción y mantenimiento de trampas de grasas y trampas de arenas en desarrollo de alternativas de solución para el manejo y disposición de grasas y arenas en el Departamento cuando sea requerido. **AGUA USO RECREATIVO Y TERAPEUTICO:** 5). Apoyar la ejecución de las visitas de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias del 70% de las piscinas y estructuras similares de uso colectivo en San Andrés y municipio de Providencia. 6) Apoyar en la toma de muestras de aguas de piscinas conjuntamente con el Laboratorio de salud Pública, con la frecuencia establecida en las

normas vigentes, remitir los resultados y presentar los informes técnicos necesarios a quienes incumplan en el periodo del contrato. EES: 7) Participar en la convocatoria para la implementación de la Política en Salud Ambiental del Departamento y la conformación del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA cuando le sea solicitado su acompañamiento. 8) Participar en la formulación y fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones Integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud. 9) Brindar Educación en salud Ambiental y Sanitaria con el objeto de promover cambios conductuales, estilo de vida y hábitos de consumo teniendo en cuenta las necesidades específicas del individuo, la familia y la comunidad articulando la estrategia de entornos saludables y vivienda saludable. OTRAS: 10) Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 9º de 1979 a que haya lugar con quienes incumplan la normatividad sanitaria-. 11) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad. Levantamientos de procesos y procedimientos relacionados con el componente de agua potable (solicitud autorizaciones sanitarias y de Salud Ocupacional) 12) Apoyar en la atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con el componente de agua potable y aguas residuales presentando los informes técnicos necesarios y las respuestas a ciudadanos y entes de control que lo requieran. 13) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud 14) Responder por la utilización y manejo adecuado de los insumos, elementos y equipos dispuestos para la ejecución de las actividades propias del contrato. 15) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 16) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago. 17) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 18) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 12.103.800) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.025.950.00) M/CTE, por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del supervisor directo y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CUATRO (04) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 12.103.800) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-11152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4734 **del 09 de agosto de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo contratado, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato y Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA**

DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4734 del 09 de agosto de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 9 () días del mes de Agosto de Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (E)


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


YESID LARA SALAZAR
EL CONTRATISTA